



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 574

**MAT: AUTORIZA PAGO DE MULTA
IMPUESTA POR RESOLUCIÓN N°
1804898, DE FECHA 18.07.2018, DE LA
SEREMI DE SALUD COQUIMBO.**

LA SERENA, 21 AGO. 2018

VISTOS:

1) Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **2)** Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; **3)** Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **4)** D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; **5)** Ley 21.053, que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; **6)** Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; **7)** Resolución N° 015/018, de 23.01.2015, que designa a la Directora Regional; **8)** Resolución Exenta N° 015/055, de fecha 09.01.2018, que prorroga el nombramiento de la Directora regional; **9)** Resolución N° 015/11, fecha 19.05.2017, que delega facultades en la Directora Regional; **10)** Resolución Exenta N° 3597, de fecha 25.07.2018, de la Seremi de Salud Coquimbo que aplica multa en virtud de sumario sanitario, **11)** otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, la Oficina Comunal de Vicuña, dependiente de la Seremi de Salud Coquimbo, realizó una visita inspectiva al jardín infantil "**Arco Iris**", código 04.1.06.008, ubicado en calle España s/n, Lourdes, localidad Perallillo, comuna de Vicuña.

2° Que, con fecha 01 de junio de 2018, la Seremi de Salud Coquimbo, en causa 174EXP408, mediante Resolución N° 1804898, aplicó multa de 5 U.T.M. a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, atendida las observaciones que presentaba el establecimiento educacional.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente el pago de la multa impuesta.

RESUELVO:

1°. **AUTORÍCESE** el pago de la multa ascendente a **5 U.T.M.**, la que deberá ser depositada en cualquier sucursal de Banco Estado a nombre de Seremi de Salud, R.U.T. 61.601.000-K, en la cuenta corriente N° 12509104750, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta que se adjunta a la presente resolución exenta.

2° Páguese a la Seremi de Salud Coquimbo, cuenta N° 12509104750, la multa de 5 U.T.M., esto es, la suma total de **\$238.645 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos)**.

3° Impútese el monto señalado en el Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 004, Programa 02.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO


MARZ/PPA/ppa
DISTRIBUCION.-

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes





Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Coquimbo
174EXP408

RÉSOLUCIÓN Nº: 1804468
FECHA: 01 de Junio de 2018



VISTO: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el DECRETO SUPREMO 56/2018, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 16/11/2017, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en ESPAÑA S/N, LOURDES, PERALILLO, VICUÑA, cuyo responsable es ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT 69040500-8, representado por RAFAEL VERA CASTILLO, RUN 9667482-1 domiciliado/a en SAN MARTIN 275, VICUÑA en su calidad de PROPIETARIO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°18397, levantada por funcionarios de LOCALES DE ATENCIÓN COMUNITARIA, de esta Secretaría Regional de Salud, comprobaron lo siguiente:

- Que en visita de inspección realizada a jardín infantil "Arcoiris", se verifica que no se ha dado cumplimiento a Resolución Exenta N° 2586 del 16 de mayo de 2017, en relación a :
 - Jardín no cuenta con Informe Sanitario para funcionar .
 - Sala de elaboración sin Autorización.
 - Manipuladora no cuenta con servicios higiénicos
 - Se señala que la Junji tomó toda la responsabilidad de este jardín, lo cual no era de conocimiento de esta SEREMI..

Que para **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA** debidamente citada no compareció a formular los descargos del caso;

De acuerdo a convenio suscrito con fecha 27 de octubre de 2016, entre la Municipalidad de Vicuña y JUNJI, en su cláusula tercera, dispone que esta última Institución será responsable de la administración y conservación del jardín infantil.

Que el(la) sumariado(a) **JUNJI**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 23/11/2017, expresando lo siguiente:

Que con fecha 16 de noviembre de 2017, se realizó visita inspectiva en dependencias del jardín infantil "Arcoiris", donde se detectaron una serie de irregularidades en cuanto a no contar con Informe Sanitario, autorización de sistema de alcantarillado particular de alcantarillado, autorización de cocina de alimentos y falta de mantenciones a los extintores, que en orden a estas observaciones con fecha 27 de Octubre de 2016, se suscribió un convenio con la ilustre Municipalidad de Vicuña, para el funcionamiento del presente jardín infantil, asumiendo la JUNJI la administración y mantención del jardín infantil.

Que los descargos de la sumariada no desvirtúan las observaciones, por cuanto en ellas las

reconoce y se refiere a las acciones correctivas, no contraviniendo su existencia.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

- Art. 2, del D.S N° 289/89, referente a no contar con Informe Sanitario de funcionamiento.
- Art. 18, del D.S N° 289/89, en relación al Art. 6, del 977/96, referente a no contar con Autorización Sanitaria en sala de elaboración.
- Art. 32, del D.S N° 977/96, en relación al Art. 21, del D.S N° 594/99, referente a que Manipuladora de Alimentos no cuente con servicios higiénicos.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **SOBRESÉASE** a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT 69040500-8, representado por RAFAEL VERA CASTILLO, RUN 9667482-1 antes individualizado.

2.- **APLÍCASE** a JUNJI, RUT 70072600-2, representado por MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA, RUN 9233047-8 antes individualizado, una multa de 5 UTM. (cinco Unidades Tributarias Mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en IGNACIO CARRERA PINTO 351, VICUÑA, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

3.- **FISCALÍCESE** oportunamente, por funcionarios de LOCALES DE ATENCIÓN COMUNITARIA el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

4.- **ADVIÉRTASE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley; a JUNJI al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

6.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PATRICIO GARCÍA CARREÑO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

SE NOTIFICA, CON FECHA:	05.06.18
A:	JUNJI
EN DOMICILIO:	LOURDES
LA RESOLUCIÓN N°	1804468
DEJÁNDOSE COPIA DEL DOCUMENTO A DON(A):	M. RILUZ
NOTIFICADO:	Donna D. S. CL 111 725 900-5
RECEPTOR:	[Signature]



Digitally signed by
Alejandro Patricio
García Carreño
Date: 2018.06.01
17:34:35 CLT
Reason: Motivo de
Trámite
Location:
Valparaíso



RESOLUCIÓN Nº: 1804898
FECHA: 18 de Julio de 2018



VISTOS: 1.- Resolución 1804468 de 01/06/2018 de esta autoridad sanitaria, dictada en expediente de sumario sanitario 174EXP408 notificada el 05/06/2018, en contra de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA con plazos para subsanar deficiencias sanitarias; 2.- Recurso de reconsideración presentado por la sumariada, con fecha 20/06/2018;

CONSIDERANDO:

1.- Que en primer lugar, antes de analizar los fundamentos del recurrente, se debe verificar si el recurso ha sido presentado dentro del plazo estipulado para interponerlo. 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº19.880, el plazo para interponer recurso de reposición administrativo es de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la sentencia que se recurre. En la especie, dicho plazo se encontraba vencido al momento de interponer el presente recurso.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 5 y 9 del Código Sanitario; en el Decreto Ley Nº2763/79; en la Ley Nº19.937; en el artículo 35 del Decreto Supremo Nº136/05 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 161 y siguientes del Código Sanitario, en el artículo 59 de la Ley Nº19.880 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto DECRETO SUPREMO 56/2018 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **SE RECHAZA** por extemporáneo recurso de reconsideración presentado por JUNJI en contra de la Resolución 1804468 de 01/06/2018 de esta autoridad sanitaria; en consecuencia, cúmplase en todas sus partes la resolución recurrida.



ALEJANDRO PATRICIO GARCÍA CARREÑO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

Digitally signed by
Alejandro Patricio
García Carreño
Date: 2018.07.18
12:07:10 -04'00'
Reason: Medio de
firma
Location:
Valparaíso